



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
POPAYÁN
(Archivo 256)

En Popayán, hoy diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 09:00 a. m. fecha y hora fijada mediante auto dictado en audiencia inicial, la suscrita AURA MARIA ROSERO NARVÁEZ, Jueza Cuarta Civil del Circuito de oralidad de Popayán se constituye en audiencia pública junto con el escribiente del despacho JOSÉ YOVANNY NÚÑEZ GONZÁLEZ, quien para estos efectos se designa como secretario Ad Hoc.

Se anota que la presente audiencia será grabada en la plataforma autorizada por la Rama judicial para audiencias virtuales, por lo que, si las partes la requieren, pueden acceder a una copia de la misma, si así lo solicitan, aunque se aclara que una vez descargada de la plataforma se actualizará en el link del proceso de manera automática.

Damos inicio a la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, en adelante C.G.P. dentro del siguiente asunto:

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Radicado: 190013103-004-2023-00110-00

Demandantes: TULIA CRISTINA MALO TRUJILLO y otros

Demandados: COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA Y OTROS.

Antes de conceder el uso de la palabra se da indicaciones a los asistentes para la correcta asistencia a la diligencia.

(Minuto 02:30) Se anota que el apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, aportó sustitución de poder en favor del doctor DANIEL LOZANO VILLOTA identificado con cedula de ciudadanía No. 1085332549 de Popayán, portador de la T.P. 353.098 del C. S. de la J. para representar a la aseguradora en mención. Como la sustitución presentada reúne los requisitos del artículo 74 del C.G.P, el Despacho reconoce personería al Dr. Lozano Villota de las notas civiles ya identificadas.

A su turno el togado de la parte demandante Dr. WILBER EDINSON GARZON MARTINEZ, allegó correo el día de hoy donde informa que delega como abogado suplente al Dr. JARLIN ARBEY MUNERA GOMEZ, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.153.217 de Tuluá - Valle, portador de la tarjeta profesional No. 384.811 del Consejo Superior de la Judicatura. Para tal efecto se verificó en el archivo 002 de la carpeta principal que el Doctor GARZON MARTINEZ cuenta con la facultad de sustituir, por lo que se entiende que sustituye el poder al Doctor MUNERA GOMEZ, a quien se le reconocerá personería para actuar en el presente asunto, toda vez que

la sustitución cumple los requisitos del artículo 74 del C.G.P. ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Sin observaciones.

(Minuto 04:36) Se deja constancia que compareció el apoderado de la parte demandante al juzgado informando que tenía problemas de energía para lo cual se puso a disposición la sala de audiencias pero tenía problemas con el computador de mesa, por lo cual el apoderado se retiró, se dispone llevar a cabo la diligencia.

(Minuto 06:20) Se tiene que comparecen los apoderados judiciales de la parte demandada, algunos representantes legales y un demandado por lo cual y para el registro en el sistema de audio y video del despacho, se presentan por favor con su nombre e identificación así:

IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES (Mto: 08:47)

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA – PERSONA NATURAL: JUAN ERNESTO ANGULO ZUÑIGA identificado con Cédula de Ciudadanía 1.061.741.972 y T.P. 317.191 del Consejo Superior de la Judicatura.

APODERADO PARTE DEMANDADA - CARTON DE COLOMBIA: JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO Cédula de Ciudadanía 14.889.980 de Buga - Valle del Cauca; Tarjeta Profesional 68.937 C.S.J.

APODERADO PARTE DEMANDADA - LLAMADA EN GARANTIA: DANIEL LOZANO VILLOTA identificado con cedula de ciudadanía No. 1085332549 de Pasto, portador de la T.P. No. 353.098 del C. S. de la J. dlozano@gha.com.co. Celular: 3004437717.

(Minuto 11:58) REPRESENTANTE LEGAL EFAGRAM: Fanny Piedrahita C. C. 34.556.350 de Popayán. Notificaciones: Transversal 9 60 AN 41 Vía Al Bosque.

Apoderado: JAVIER ZUÑIGA VELASCO. C. C. 76.327.272 T. P. 134.794 C.S.J. comercioyderecho@hotmail.com. Celular 3012574896.

(Minuto: 13:05) Se presenta la señora Carolina Zuluaga Aguirre como asesora de Echeverry Pérez Solo Por Servicios acompañando a las señoras Vanessa Gallo Granados y a la señora Melba Velez para preguntar si se les va a tomar la declaración en este momento o pueden hacerse parte en el momento exacto que sean requeridas.

Antes que se le resolviera la solicitud se hace parte el Doctor Wilber Garzón apoderado de los demandantes para solicitar un lapso de tiempo debido a un corte de energía en su oficina.

(Mto: 15:59) Interviene el señor Juan Arturo Mosquera para informar que solo puede asistir un momento a la audiencia dado que se encuentra laborando en un vehículo de servicio público. A quien se le autoriza para que se retire y se comunique con el apoderado de la demandante para que le informe la hora en que debe presentarse.

En cuanto a la solicitud de la señora Vannesa y Melba se va a determinar si está otro testigo o se toma sus declaraciones.

(Min: 19:42) Interviene el señor HERNANDO GARCIA C.C. 80.002.214, ingeniero mecánico que se encuentra convocado como testigo.

(Min: 21:05) El Dr. Wilber solicitó una hora para ubicarse en otro lugar dado el corte de energía que al parecer sucedió en su oficina. Ante lo cual se le requiere para saber si tiene disponible al perito que va a rendir su declaración a lo cual dijo que está incapacitado

(Min: 21:37) El apoderado de la parte demandada – persona jurídica mostró inconformidad frente a la solicitud dado lo sucedido con el apoderado de la parte demandante, por lo que solicitó continuar con la audiencia, pero que queda supeditado a la asistencia del perito de la parte demandante para presentar los que le corresponden. El apoderado de la parte demandante solicitó se le conceda el término pedido.

(Min: 24:19) La Funcionaria Judicial le sugiere que traslade su computador al Juzgado para que continúe con la audiencia y que se le concede el término que solicitó pero se continuará con la diligencia tal como estaba prevista, por lo que siendo las 9:30 a.m. se toma la determinación de suspenderla por una hora.

En cuanto a las señoras Vanessa y Melba se les indicó que deben presentarse a las dos de la tarde.

(Min: 26:45) Los apoderados de la parte demandada solicitaron reconsiderar esa decisión toda vez que el togado de la parte demandante debió prever ese tipo de situaciones y si bien se atienen a la decisión deja de presente la situación de la parte demandante.

(Minuto 28:00) El apoderado de la Aseguradora pone de presente que según lo dicho por el togado de la demandante no va a presentar al perito, sin ninguna justificación, por lo que coadyuvó lo dicho por los otros apoderados para que se dé trámite a la audiencia con las consecuencias procesales a lugar.

(Min: 29:40) La Funcionaria Judicial refirió que le otorga la hora, no tanto en consideración al abogado, sino a las personas que le dieron el poder y que un caso fortuito puede presentársele a cualquier, por lo que pidió paciencia y que se tendrán en cuenta las conductas tenidas por el apoderado.

(Minuto 30:00) Apoderado Emfagram recalcó que perito está identificado, que el hecho de que no se presente el apoderado de la parte demandante no implica que él no deba presentarse o si está incapacitado para saber si se va a presentar o no.

(Min: 34:04) Se suspende la audiencia por una hora según lo anotado anteriormente.

(Min: 1:25:28) Siendo las 10:30 a.m. se retoma la audiencia, con la novedad que se allegó al proceso desde el correo electrónico, wilberedinson009@gmail.com una incapacidad del señor NIXON ADALBERTO ORTIZ MARIN expedida este día por tres días por una gastritis aguda, por lo que se toma la determinación de diferir la declaración de ese perito hasta el día lunes. Se anota que la incapacidad fue allegada sin ninguna solicitud o fundamento, pero se tiene en cuenta

para suplir la inasistencia del perito a la audiencia, en aras de garantizar el derecho a la acción de los demandantes, para que el perito se presente el lunes 21 en horas de la mañana; por lo que se continuó para tomar los interrogatorios de los peritos de la parte demandante.

(Min: 1:27:19) El apoderado de la demandada persona jurídica hizo énfasis en que están dos abogados de la misma parte y se reserva el derecho de averiguar sobre la incapacidad presentada. Dejó constancia que el peritaje del día de hoy era primero escuchar el perito Nixon y con base en ello poder desarrollar el peritaje posterior de IRSVIAL que hizo el análisis completo. Por lo que solicitó que sus peritos sean escuchados después de perito Nixon, por igualdad de armas.

(Min: 1:30:46 a 1:33:10) el Doctor Lozano Villota interpuso recurso de reposición frente a la decisión tomada por el Juzgado, para en su lugar no permitir la reprogramación de la contradicción con los efectos de la inasistencia que prevé el artículo 228 del C.G.P.

(Minuto 01:33:32) Del recurso de reposición se corre traslado:

Apoderado parte demandante: **(Min: 1:33:42 a 1:34:07)**

Apoderado parte demandada – persona jurídica: **(Min: 1:34:11 a 1:35:17)** Reconsidera su posición para coadyuvar el recurso interpuesto por el Doctor Daniel Lozano.

Apoderado demandada – persona natural: **(Min:1:35:24 a 1:38:45)**

Solicitó aplicar las sanciones correspondientes y se continúe con la audiencia como fue propuesta.

Apoderado Enfagram: **(Min: 1:39:00 a 1:40:36)** Coadyuvo recurso reposición interpuesto previamente por el Dr. Lozano.

(Min: 1:40:41) Previo a resolver se solicitó al Dr. Jarlin Munera como apoderado sustituto de la parte demandante que se identifique:

JARLIN ARBEY MUNERA GOMEZ, identificado C.C. No. 94.153.217 de Tulua jamun1@hotmail.com dirección en Cali, portador de la tarjeta profesional No. 384.811 del Consejo Superior de la Judicatura. Quien se presenta como abogado sustituto para realizar interrogatorios.

El apoderado de la parte demandada persona jurídica solicitó definir quien va a actuar. En este punto se precisa que es el Dr. Jarlin quien va a actuar como togado de la parte demandante por la sustitución.

(Min: 01:43:08.) Se procede a resolver el problema jurídico: ¿Si hay lugar a reponer la decisión de aceptar la incapacidad presentada, del señor perito Nixon Adalberto Ortiz o no?

Para resolverlo se tuvo como premisa el artículo 228 del C.G.P.

(Min: 1:44:04) La premisa fáctica es que siendo fijada la audiencia para las 9 a.m. se informó por el apoderado de la parte demandante que se le presentaron algunos inconvenientes técnicos, por lo que solicitó se retomara la audiencia en una hora. Siendo las 10:14 se allegó excusa médica del perito, del Hospital Susana Lopez de Valencia que consultó por otra enfermedad general, gastritis aguda. Se tiene en cuenta que a las 10:14 el perito todavía no había intervenido en la audiencia y que

antes de la misma se presentó la incapacidad que se tendrá como excusa por un caso fortuito, Se señaló que el Código dispone que debería suspenderse la audiencia, sin embargo, como se cuenta con algunos testigos se procederá a adelantarlos, para dejar pendiente sólo los interrogatorios de los peritos. Entiendo que lo que dispone el legislador de suspensión de la audiencia es por la igualdad de armas que alegan los apoderados. En ese orden no se repone la decisión. Por lo cual se dispone recepcionar las declaraciones de los testigos que han sido decretados, en la tarde los de la parte demandante y los de la demandada si alcanzamos y de lo contrario los de la demandada para el día lunes. Esta decisión se notifica en estrados y de ella se corre traslado.

Apoderado parte demandante: Conforme

Apoderado demandado – persona natural: **(Min: 1:48:12 a 1:50:54)** Puso de presente la situación de que el apoderado demandante ha actuado de manera irregular.

Apoderado parte demandada – persona jurídica: **(Min: 01:51:02 a 01:54:39)** Trasladó una constancia que el Dr. Que suscribió la incapacidad no se encuentra registrado como médico en el Hospital Susana López. Y pone en duda sobre el corte de electricidad que argumentó el apoderado de la parte demandante. Señaló que remitió al despacho una constancia de una red donde consta otro nombre para el médico que expidió la incapacidad, dejando de presente que está pasando algo extraño, de lo cual hace un resumen, también en lo relacionado con la energía eléctrica y dar aplicación a los poderes correctivos del despacho.

Apoderado Aseguradora: **(Min: 01:54:34)** Solicitó tener en cuenta también lo planteado por los otros apoderados, respecto a las circunstancias de la incapacidad del perito y su inasistencia, así como la sustitución del poder.

Apoderado Efragram: **(Min: 01:56:09 a 01:57:12)** No presentó oposición siempre que la excusa sea válida, pero en el evento que no lo sea, se tenga en cuenta solamente los peritos de la parte demandada.

(Min: 01:57:15) frente a las informaciones que están aportando los apoderados de la parte demandada relacionados con la red de salud, concretamente del Hospital Susana López de Valencia, vamos a abrir un cuaderno de incidente, donde se decretan las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Compañía Energética de Occidente para efectos de que certifique si en el sector donde está ubicada la Oficina del Apoderado de la parte demandada, el día de hoy, en horas de la mañana se presentó fallo en la luz.
2. oficiar al Hospital Susana López de Valencia, adjuntando copia de la incapacidad obrante en el archivo 255 del expediente, para efectos de que certifique si el doctor ROLANDO ESTEBAN CERON ROSERO trabaja en dicho Hospital como especialista en medicina general y si la incapacidad que fue expedida el día de hoy número 129318, fue impresa en dicho centro asistencial.

Esta decisión se notifica en estrados:

Apoderado parte demandante: **(Min: 1:58:51 a 2:00:35)** Sin oposición. Hace precisiones frente al asunto.

Apoderado demandada – persona natural y jurídica, aseguradora y Efragram: Sin objeción y conformes

Se suspende la audiencia para retomarla en horas de la tarde, para tomar los testimonios de la señora Melba y Vanessa y posteriormente los testigos de la parte demandante. Los testigos de la parte demandada se difieren para después de los interrogatorios de los peritos.

El incidente se tramitará de forma paralela y de conformidad con las pruebas decretadas.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA (Archivos 263 y 264)

En Popayán, Cauca hoy 17 de octubre de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 02:00 p. m. fecha y hora señalada en audiencia de la mañana para adelantar la continuación de la diligencia prevista el artículo 373 del Código General del Proceso, en adelante C.G.P., dentro del siguiente asunto:

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado: 190013103-004-2023-00110-00
Demandantes: TULIA CRISTINA MALO TRUJILLO y otros
Demandados: COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA Y OTROS.

Se recuerda a las partes las indicaciones dadas en horas de la mañana, se deja constancia que asisten el apoderado de la parte demandante, los apoderados de la parte demandada, una de las demandantes, por lo cual se le insta para que se presente:

NATALIA POAMANGA VELASCO C. C. 1002972371.-

Se da inicio a los testimonios programados:

MELBA AGREGO: (Min: 3:54 a 20:50) Se concede la palabra a los apoderados de las partes para interrogar.

Apoderado parte demandante: **(Min: 21:08 a 25:44)**

Apoderado demandada – persona natural: Sin preguntas

Apoderado demandada – persona jurídica: **(Min: 26:01 a 28:45)**

Apoderado aseguradora y Efragram: Sin preguntas

Desea el apoderado de la parte demandante realizar preguntas con fines de refutación o aclaración: Sin preguntas.

VANESA GALLO GRANADA (Min: 30:15-43:40)

En este estado de la diligencia se concede la palabra a los apoderados de las partes, con las advertencias ya realizadas.

Apoderado parte demandante: **(Min: 43:50 a 46:48)**

Apoderado demandada – persona natural, jurídica, aseguradora y Efragram: Sin preguntas

JULIAN BOLIVAR GRILLO: (Min: 50:35 a 01:05:50)

En este estado de la diligencia se concede la palabra a los apoderados de las partes, con las advertencias ya realizadas.

Apoderado parte demandante: **(Min: 01:06:10 a 01:18:05)**
Apoderado demandada – persona natural: **(Min:1:18:16 a 1:38:01)**
Apoderado demandada – persona jurídica: **(Min: 1:38:03 a 1:59:54)**
Apoderado aseguradora: Sin preguntas
Apoderado Efagram: **(Min: 02:00:12 a 02:05:32)**
Desea el apoderado de la parte demandante realizar preguntas con fines de refutación o aclaración: **(Min: 2:05:53 a 02:07:48)**

Se revisa el listado de los testigos decretados, se encuentra que entre ellos esta Jesus Daza Imbachi en el acta de audiencia inicial acápite 6.6.2.1 pagina 21, a quien se procede a tomar testimonio.

JESUS SANIN DAZA IMBACHI: (Min: 2:35:00-)

Se dan las instrucciones para llevar a cabo el interrogatorio y se juramentó.

En este estado de la diligencia se concede la palabra a los apoderados de las partes, con las advertencias ya realizadas.

Apoderado parte demandante: **(Min: 2:48:40 a 3:05:36) y (0:00 a 16:51 archivo 264)**

Apoderado demandado – p. natural: **(Min: 16:58 a 23:08 Arc. 264)**

Apoderado demandada – p. Jurídica: **(Min: 23:29 a 33:17 arc. 264)**

Apoderado aseguradora y Efagram: Sin preguntas

Teniendo en cuenta la hora se suspende la audiencia para continuarla el día de mañana para continuar con los testigos pendientes. Se aclara el orden de presentación de los testimonios.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA (Archivos 265 y 269)

En Popayán - Cauca, hoy dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 09:00 a. m. fecha y hora fijada mediante auto dictado en audiencia inicial, la suscrita AURA MARIA ROSERO NARVÁEZ, Jueza Cuarta Civil del Circuito de oralidad de Popayán se constituye en audiencia pública junto con el escribiente del despacho JOSÉ YOVANNY NÚÑEZ GONZÁLEZ, quien para estos efectos se designa como secretario Ad Hoc, para dar continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, en adelante C.G.P. que fue iniciada el día de ayer dentro del siguiente asunto:

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Radicado: 190013103-004-2023-00110-00

Demandantes: TULIA CRISTINA MALO TRUJILLO y otros

Demandados: COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA Y OTROS.

Se anota que la presente audiencia será grabada en la plataforma autorizada por la Rama judicial para audiencias virtuales, por lo que, si las partes lo requieren, pueden acceder a una copia de la misma, si así lo solicitan, aunque se aclara que una vez descargada de la plataforma se actualizará de en el proceso de manera automática.

Antes de conceder el uso de la palabra se da indicaciones a los asistentes.

(Min: 02:18) Se deja constancia que asisten los apoderados judiciales de las partes, una de las demandantes y una testigo, por lo cual se les solicita se presente con su nombre y número de cédula:

DEMANDANTE: NATALIA POAMANGA VELASCO C.C. 1002972371. -

APODERADO DEMANDANTE: JARLIN ARBEY MUNERA GOMEZ, C. C. No. 94.153.217. -

APODERADO DEMANDADA PERSONA NATURAL: JUAN ERNESTO ANGULO ZUÑIGA C. C. 1.061.741.972 y T.P. 317.191 C.S. de la J. -

APODERADO PERSONA JURIDICA: JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO C.C. 14.889.980 Buga - Valle del Cauca; T.P. 68.937 C.S.J.

APODERADO ASEGURADORA: DANIEL LOZANO VILLOTA C. C. 1085332549 DE PASTO 353098 DEL C. S. J.

APODERADO EFRAGRAM: JAVIER ZUÑIGA VELASCO C.C. 76.327.272. T.P. No. 134.794 C.S.J.

TESTIGO: DIANA PAOLA VIVIEROS VIDAL C.C. 1061789355.

Se procede a tomar el testimonio de **DIANA PAOLA VIVEROS VIDAL, se juramentó (Min: 5:26-13:48)**

En este estado de la diligencia se concede la palabra a los apoderados de las partes, para interrogar, con las advertencias ya indicadas.

Apoderado parte demandante: **(Min: 13:59 a 32:10)**

Apoderado demandada – persona natural: **(Min: 32:15 a 33:01)**

Apoderado demandada – persona jurídica: **(Min: 33:02 a 39:23)**

Apoderado aseguradora: Sin preguntas

Apoderado Efragram: Sin preguntas

Desea el apoderado de la parte demandante realizar preguntas con fines de refutación o aclaración: **(Min:39:52)**

GRACIELA ANDRADE: (Min:42:00-54:40)

En este estado de la diligencia se concede la palabra a los apoderados de las partes, con las advertencias ya realizadas.

Apoderado parte demandante: **(Min: 54:54 a 1:00:12)**

Apoderado demandada – persona natural: **(Min:1:00:15 a 1:01:00)**

Apoderado demandada – persona jurídica: **(Min:1:01:06 a 1:02:55)**

Apoderados aseguradora y Efragram: Sin preguntas

Desea el apoderado de la parte demandante realizar preguntas con fines de refutación o aclaración: Sin preguntas.

AMANDA MAZABUEL CAMPO: Se juramentó (Min: 01:06:40-01:14:46)

En este estado de la diligencia se concede la palabra a los apoderados de las partes, con las advertencias ya realizadas.

Apoderado parte demandante: **(Min: 1:14:57 a 1:17:00)**

Apoderado demandados, aseguradora y Efragram: Sin preguntas

Siendo las 10:15 a.m. se toma un receso de 15 minutos para dar continuidad a la misma.

JAIME ANDRES GOMEZ RIVERA: (Min: 1:36:56)

Al Minuto 01:38:48 se solicitó al testigo poner de presente documento de identidad, ante lo cual apoderado de la parte demandada persona jurídica señala que no es la persona que se ha llamado a declarar, lo cual es posteriormente aclarado y se indicó que su comparecencia es para ratificar documento solicitado por el apoderado de la aseguradora del archivo 182, decretado en la audiencia inicial página 22 del acta en la adición del auto de pruebas por solicitud de la llamada en garantía lo cual se proyecta.

Se inicia ratificación al minuto 01:50:48 después de juramentarlo y termina en el minuto 01:59:00

En este estado de la diligencia se concede la palabra a los apoderados de las partes, con las advertencias ya realizadas.

Apoderado aseguradora: **(Min: 1:59:45 a 2:02:51)**

Apoderado demandada – persona natural: **(Min: 02:02:58 a 2:07:21)**

Apoderado demandada – persona jurídica: **(Min: 2:07:25 a 2:08:43)**

Apoderado Efragram: Sin preguntas

Apoderado parte demandante: **(Min: 2:09:02 a 2:11:15)**

Se indaga a apoderado de la parte demandante sobre los demás testigos, señaló que no ha podido contactar a ARLEYO ARBIT HOYOS GARCIA ni RUBEN CAMILO TENORIO TENORIO ni al señor Luis Eduardo Ramos que no está a su disposición. Apoderado de la parte demandada indica que el testigo Eduardo está pendiente.

(Min:2:13:10) En este momento se precisa lo dispuesto en el artículo 373 CGP que dice que se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirán de las demás, para determinar sobre los testigos que no se hacen presente, a lo cual el togado demandante dice que el señor Luis Eduardo Ramos no va a estar, por lo que se prescindiría de ese testimonio. En cuanto a los señores Arleyo o Ruben que ratifican que tampoco pudo contactarlos.

(Min:2:14:35) De esa manera se prescinde de los testimonios y ratificación del señor Luis Eduardo Ramos Gómez con las consecuencias procesales que tiene dicha decisión. En ese entendido se concluye con los testigos de la parte demandante por lo que se continuará con los de la parte demandada.

(Min:2:15:12) El apoderado de la parte demandada persona jurídica señala que el señor Eduardo no es testigo de él, sino del señor Omar Poamanga y que concurrirá a las 2 p. m., que por su parte no tiene otros declarante. Que en la mañana se comunico con el Señor Mosquera El apoderado del demandado persona natural indicó que los conductores no pueden comparecer por lo que solicitó que sus testigos puedan rendir interrogatorio el lunes, dado que son trabajadores, por lo que en la tarde de hoy tienen viaje.

La aseguradora desiste de los testigos solicitados, lo cual es aceptado por el Despacho.

En cuanto a HERNANDO GARCIA OLAVE se señala que comparecerá para las 2:00 p.m.

Se indicó que Cartón de Colombia tiene tres testigos y se difieren las de la persona natural para el lunes.

Pese a lo decidido anteriormente no fue posible ubicar al señor Eduardo, por lo que se suspende la diligencia siendo las 11:30 a.m.

Interviene el apoderado de la demandada persona natural para informar que le otorga poder al Dr. Juan Carlos Gañan Para que lo represente en horas de la tarde, lo cual es aceptado por el Juzgado al no existir conflicto de intereses. ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS, sin ningún pronunciamiento.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA (Archivo 269)

En Popayán, hoy DIECIOCHO (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 02:00 p. m. se retoma la audiencia para la diligencia dispuesta el artículo 373 del C.G.P., dentro del siguiente asunto:

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Radicado: 190013103-004-2023-00110-00

Demandantes: TULIA CRISTINA MALO TRUJILLO y otros

Demandados: COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA Y OTROS.

Se deja constancia que comparecen la señorita Natalia Velasco, los apoderados de las partes y el señor Hernando Augusto Garcia, por lo cual se les solicita presentarse:

HERNANDO AGUSTO GARCIA OVALLE identificado con cédula de ciudadanía **80.002.214** de Bogotá.

HERNANDO GARCIA OVALLE solicitado por Efragram: **(Min: 1:38-18:05)**

En este estado de la diligencia se concede la palabra a los apoderados de las partes para que interroguen al testigo con las advertencias que ya se han realizado.

Apoderado demandados p. natural y jurídica: **(Min: 18:23- 31:30)**

Apoderado aseguradora: Sin preguntas

Apoderado Efragram: **(Min: 31:45 a 35:10)**

Apoderado de la parte demandante: **(Min: 35:19 a 43:50)**

Desea el apoderado de la parte demandada realizar preguntas con fines de refutación o aclaración. No

(Min: 44:08) Intervino el Doctor Juan Carlos Gañan, quien informó que tiene disponibilidad de los testigos: **JHON ALEX XHATE CERON** y **JOSE ARTURO MOSQUERA BRAVO**, por lo que solicitó se les tome su declaración, ante lo cual accede el Despacho.

JHON ALEX XHATE CERON: (Min: 44:42-01.05:40) Se juramentó

En este estado de la diligencia se concede la palabra a los apoderados de las partes para que interroguen al testigo solicitando al testigo su disposición para dicha practica.

Apoderado de la parte demandada: **(Min: 01:06:15 a 01:11:35)**

Apoderada de Aseguradora **(Min:1:11:40 a 1:13:15)**

Apoderado Efragram: **(Min: 01:13:21 a 01:15:10)**

Apoderado de la parte demandante: **(Min: 01:15:16 a 1:28:12)**
Interviene la señora Jueza para preguntar: **(Min: 1:28:12 a 1:32:30)**
Se indaga a la apoderada de la parte demandada si desea hacer uso del derecho a interrogar con fines de refutación o aclaración: **(Min: 01:32:28 a 01:33:12)**

Jose Arturo Mosquera Bravo: (Min: 01:33:32-02:01:10) Se juramentó.

En este estado de la diligencia se concede la palabra a los apoderados de las partes para que interroguen al testigo indicando que no se hagan preguntas que el despacho ya haya realizado o él haya respondido de manera espontánea.

Apoderado de la parte demandada: **(Mto: 02:01:15 a 2:02:16)**

Apoderados de Aseguradora y Efragram: Sin preguntas

Apoderado de la parte demandante: **(Mto: 02:02:34 a 2:19:13)**

Se indaga a la apoderada de la parte demandada si desea hacer uso del derecho a interrogar con fines de refutación o aclaración: No

Siendo las 4:28 de la tarde se suspende la diligencia para retomar el día lunes para escuchar la declaración de los peritos, por lo que se recomienda tener a disposición todos los dispositivos electrónicos.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA (Archivos 274 y 275)

En Popayán, Cauca hoy veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 09:04 a. m., fecha y hora fijada en audiencia inicial para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 373 del C.G.P., dentro del siguiente asunto:

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Radicado: 190013103-004-2023-00110-00

Demandantes: TULIA CRISTINA MALO TRUJILLO y otros

Demandados: COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA Y OTROS.

Se dan las indicaciones a los asistentes.

Es de anotar que el 18 de octubre pasado siendo las 4:37 p.m. se recibió escrito con la sustitución de poder otorgada por el Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, en favor de la doctora VALERIA SUÁREZ LABRADA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.005.870.336 de Popayán, portadora de la T.P. No. 399.401 del C. S. de la J. para representar a la aseguradora en mención. Como la sustitución reúne los requisitos del artículo 74 del C.G.P, el Despacho reconoce personería a la Dra. SUÁREZ LABRADA de las notas civiles ya identificadas, como apoderada de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Esta decisión se notifica en estrados.

(Min: 3:15) Se concede la palabra a los asistentes para que se identifiquen:

DEMANDANTES: (Minuto 03:20) NATALIA POAMANGA VELASCO C.C. 1002972371 y OMAR POAMANGA C.C. 10.573.109. -

APODERADO: JARLIN ARBEY MUNERA GOMEZ, C.C. No. 94.153.217. -

APODERADO DEMANDADA PERSONA NATURAL: JUAN ERNESTO ANGULO ZUÑIGA C. C. 1.061.741.972 de Popayán y T.P. 317.191 C.S. de la J. Quien reasume el poder que había sustituido.

APODERADO PERSONA JURIDICA: JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO C. C. 14.889.980 expedida en Buga; T.P. 68.937 C.S.J.

APODERADA ASEGURADORA: VALERIA SUÁREZ LABRADA C. C. No. 1.005.870.336, T.P. No. 399.401 del C. S. de la J.

APODERADO EFAGRAM: JAVIER ZUÑIGA VELASCO C.C. 76.327.272. T.P. No. 134.794 C.S.J.

PERITO: NIXON ADALBERTO ORTIZ MARIN C.C. 98.399.965. -

En el entendido de que se pospuso el interrogatorio de los peritos para el día de hoy, vamos a comenzar por el de la parte demandante:

NIXON ADALBERTO ORTIZ MARIN: Se juramentó. **(Min: 6:50-)**

En este estado de la diligencia se concede la palabra a los apoderados de las partes para que interroguen al testigo indicando que no se hagan preguntas que el despacho ya haya realizado o él haya respondido de manera espontánea.

(Mto: 28:01) En este punto se presentó discrepancia respecto a quien debía iniciar el interrogatorio, siendo finalmente establecido en el apoderado de la parte demandada – persona natural.

Apoderado parte demandada – p. natural: **(Mto: 32:35 a 1:19:08)**

Apoderado parte demandada – p. jurídica: **(Mto: 1:19:15 a 1:55:27)**

Apoderada de Aseguradora **Sin preguntas**

Apoderado Efragram: **(Mto: 01:55:48 a 1:57:25)**

Apoderado de la parte demandante: **(Mto: 01:57:35 a 02:24:21)**

Se indaga al apoderado de la parte demandada si desea hacer uso del derecho a interrogar con fines de refutación o aclaración: No.

(Mto: 02:24:39) Teniendo en cuenta la hora judicial, se toma la determinación de suspender la audiencia. El Dr. Gañan informó que en la tarde solamente podría presentar un perito, no los dos, pero que los dos suscriben el peritaje por lo que puede declarar cualquiera de los dos. Por lo que solicitó si le es posible tomar solo uno, sin que ello implique el desistimiento. En ese sentido se toma la determinación de presentar al Perito DAVID JIMENEZ VIDALES que puede por la mañana y por la tarde tomaríamos el que puede por la tarde.

DAVID JIMENEZ VIDALES: (Min: 02:44:30 a 03:04:41) y continua en **(archivo 275 hasta Minuto 15:05)**

En este estado de la diligencia se concede la palabra a los apoderados de las partes para que interroguen.

Apoderado parte demandante: **(Mto: 15:22 a 01:12:22 arch. 275)**

Interviene la señora Jueza para interrogar: **(Min: 1:12:34 a 1:24:41)**

Apoderado parte demandada – p. natural: **(Mto:01:24:49 a 1:52:42)**

Apoderado de la parte demandada p. jurídica, Apoderada de Aseguradora y Apoderado Efragram: **Sin preguntas**

(Mto: 01:53:34) En este estado de la diligencia el Doctor Gañan solicitó que se de por surtido el presente dictamen, en la medida que el

anterior perito sustentó el informe; lo cual pone a consideración del togado de la parte demandante y del Despacho.

Ante ello, el apoderado de la parte demandante no se opone, al igual que la Funcionaria Judicial. Por lo que se suspende la audiencia para regresar a los alegatos.

(Mto: 01:55:54) El Doctor Gañan solicitó que se dé un plazo prudente para presentar los alegatos, dada la complejidad del asunto y que es necesario analizar todas las pruebas.

La Funcionaria Judicial propone el 07 de noviembre de 2024, a partir de las 9:00 a.m. para alegatos y sentencia. Ante lo cual los togados de las partes se mostraron conformes.

La Jueza,

AURA MARÍA ROSERO NARVÁEZ

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6011c951c9f9be2dce6ca707edbd77e7a77bac77b3ecd4584b630758c52b69**

Documento generado en 29/10/2024 03:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>